

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL		
Nomenclatura :	LP-SM-6-2023-GRC-CS-1		
Nro. de convocatoria :	1		
Objeto de contratación :	Obra		
Descripción del objeto :	EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS AA.HH. LA PAZ DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO ¿ ¿ CUI 2510399		

Ruc/código :	20602164986	Fecha de envío :	07/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA INGEOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:14:16

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En los terminos de obras similares se indica que tambien se esta considerando a las carreteras, parques alamedas, plazuelas, parques, malecones urbanos.

De lo anterior se desprendería que la construcción, mejoramiento, creacion, y las demas terminologia que indican alli, de una carretera, de un parque o una alameda, etc, a secas se considerara obra similar, o habra ciertas consideraciones dado que como todos sabemos las carreteras generalmente son obras pero no en zona urbana, mientras que los parques, plazuelas, alamedas, etc no tienen vinculación directa con la movilidad urbana, salvo algunas excepciones.

Se solicita confirmar si la sola denominacion a secas de construccion, mejoramiento, (...) de carreteras, parques, malecones, acreditara su similaridad con la obra objeto de la convocatoria. o Existira criterios como el de considerar que la carretera sera similar siempre y cuando sea ejecutada en zona urbana, o que el alrededor de un parque, de una alameda o un malecón se este ejecutado labores de movilidad vial y peatonal, lo cual hace que el nombre del proyecto en esos casos puedan llevar un nombre del estilo, "creacion y/o mejoramiento de pistas y veredas en el parque y/o malecon y/o alameda "x".

Solicitamos aclarar dicha consulta con la debida motivacion.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** B **Página:** 28
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

RESPECTO A LA OBSERVACION, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Con relación a lo expuesto, el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29º del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (en el caso de obras, el expediente técnico de obra), debiendo éste contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse.

Se debe de precisar que en el numeral 30.2 del artículo 30º del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que, mediante la homologación, los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS.

Asimismo, el numeral 30.2 del artículo 30º del Reglamento, establece que el uso de las fichas de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial ¿El Peruano¿, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente.

Es así que, el numeral 29.10 del artículo 29º del Reglamento, establece que antes de formular el requerimiento, el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2023-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS AA.HH. LA PAZ DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO¿¿ CUI 2510399

Específico

3

B

28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Aunado a lo expuesto, cabe precisar que con fecha 17 de mayo del 2021, se publicó la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, mediante la cual se aprobaron cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

Una de las referidas fichas, vigentes desde el 17 de mayo del 2021, es la denominada: ¿Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por Licitación Pública¿.

Ahora bien, considerando que se trata de una Licitación Pública para la contratación de la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas (conforme se aprecia de la información consignada en el Expediente Técnico de la obra), se desprende que, para el presente procedimiento de selección le es aplicable el uso de la ficha homologada señalada precedentemente.

Por lo expuesto, el participante observante está incurriendo en un error al señalar que se INCLUYAN, ADICIONEN y CONSIDERE términos en la definición de Obra Similar.

Se ratifica lo señalado en el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2023-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS AA.HH. LA PAZ DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO¿¿ CUI 2510399

Ruc/código :	20602164986	Fecha de envío :	07/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA INGEOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:57:24

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del residente de obra, se consulta si la experiencia se considerara desde la fecha de inicio de obra hasta la fecha de termino de obra, o se considerara hasta la fecha de suscripción de obra, se consulta dado que como es de su conocimiento en obras contratadas por el estado, la participación del residente de obra llega hasta la recepción de obras, dado que allí es donde se da la conformidad final de los trabajos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** A3 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

RESPECTO A LA OBSERVACION, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de la acreditación de la experiencia del Plantel profesional Clave, señala que: ¿¿La experiencia del Plantel Profesional Clave se acreditará con copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2023-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS AA.HH. LA PAZ DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO ¿ ¿ CUI 2510399

Ruc/código : 20512177213

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : CYPRONAN- CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 19:39:51

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Observamos el Presupuesto y VALOR REFERENCIAL (VR):

1. Se observa que hay un error insalvable en el presupuesto respecto de las partidas 06.02 y 06.03; que considera a la subbase y base granular de $e = 0.15m$, ya que en folio 495 y 511 del ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS, el consultor a través del diseño de pavimento INDICA QUE MINIMAMENTE los espesores para la subbases y base granular es de $E = 0.20MT$, por tanto el presupuesto DEBE considerar dichos espesores y no los 15cm que han presupuestado, lo contrario sería incongruencia técnica, por lo que en aplicación del principio de transparencia, eficacia y eficiencia se debe incrementar el precio unitario y por ende el valor referencial (folio 1679), cambiar las especificaciones técnicas (folio 1306); folios 1664 y 1663 del análisis de precios unitarios, cronograma y otros, etc. Por tanto, se solicita incrementar precio unitario y valor referencial, ya que el insumo de afirmado se incrementa S/1.20 y el precio unitario sería 17.27 en lugar de 16.07 con espesor 15 cm.

2. Las partidas 05.08 ELIMINACIÓN DE EXCEDENTES y las partidas 05.02, 05.03, 05.04, 05.05 consideran EXCAVACION de veredas, pista, muros sardineles EN TERRENO NATURAL, pero las calicatas C7 (folio 330), C8 (Folio 329), C19 (Folio 318), c18 (folio 319), c21 (folio 316), c24 (folio 313), c28 (folio 309) y c34 (folio 303) del ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS indican que material rocoso y semirocoso de profundidad variable desde la superficie, encontrándose roca entre 20 y 40 cm de profundidad, en otras entre 40 y 60 cm de profundidad, considerando que el espesor del paquete estructural del pavimento flexible es en total de 45cm, entonces estaremos entre un terreno natural y rocoso, en otros rocoso y en otros natural y semirocoso, por tanto se requiere para evitar en obra "la generación de adicionales de obra" que estas calicatas sean cruzadas con las áreas de las calles y muros, ya que las partidas de excavación se verán afectadas, máxime si en los muros hay rocas, las consideraciones técnicas y económicas varían. En conclusión, solicitamos se revise y considere la excavación por tipo de material descrito en el estudio de mecánica de suelos, se generen las partidas correspondientes y se incremente el valor referencial, ya que los costos de excavación y eliminación de roca es distinto al de terreno natural (arena).

3. Observamos la partida 05.08 ELIMINACIÓN DE EXCEDENTES, ya que en folio 1340 de las especificaciones técnicas, NO SE SEÑALA EL NOMBRE NI LA UBICACIÓN DEL BOTADERO OFICIAL para eliminar los desechos de obra, y en el folio 1664 del análisis de precios unitarios, no se presupuesta el pago por derecho del uso del botadero oficial, incumpliendo ello la normativa ambiental, por tanto sírvanse señalar nombre y ubicación de botadero oficial, incrementar el precio unitario de esta partida con el pago por derecho de uso de botadero, adjuntando la cotización correspondiente; y como consecuencia de todo lo anterior incrementar el valor referencial.

4. En folio 1100 se consigna CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO DE MATERIALES, sin embargo los TDR indican que no hay adelanto de materiales, por tanto solicitamos se confirme si habrá o no adelanto de materiales, de no haberlo, quitar dicho folio, ya que genera confusión.

5. Como consecuencia de todo lo observado en numerales precedentes, sírvanse corregir e incrementar el presupuesto, APU, CRONOGRAMA DE VANCE DE OBRA y otros que correspondan.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 1.3

Literal: .

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia, Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

RESPECTO A LA OBSERVACION, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Habiendo remitido las consultas y observaciones al proyectista, se tiene lo siguiente:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2023-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS AA.HH. LA PAZ DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO¿¿ CUI 2510399

Específico

1.3

16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia, Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

1. Se indica que el estudio de Suelos, es referencial respecto a los espesores, ya que no toman en cuenta el estudio de tráfico, y se toman en cuenta como recomendaciones, pero los resultados utilizados para el diseño del pavimento, son la capacidad portante del suelo y a la vez el valor del CBR, y en base al estudio de tráfico; por lo cual, al realizar el diseño correspondiente por el especialista en diseño de pavimentos, los espesores de base y subbase base resultantes han sido de 15 cm, por lo que no se acepta la observación indicando que técnicamente los espesores cumplen considerando la sub base y base de 15 cm de espesor.

2. Se indica que se está considerando maquinaria para la excavación, y la profundidad a excavar no es 45 cm, sino 35 cm puesto que se debe considerar el costo considerado en el expediente para dicha partida, cabe indicar que en el proceso de selección el postor puede ofertar un costo mayor para dicha partida, por los costos considerados por partidas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2023-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS AA.HH. LA PAZ DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO ¿ ¿ CUI 2510399

Ruc/código : 20512177213

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : CYPRONAN- CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 19:39:51

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observamos los Gastos Generales (GG):

1. En los GG en el literal c de la partida 2.01 de los GGV, se solicita que se detalle y sustente con proformas u otros el costo de S/ 12,600.00 para tramites, permisos y autorizaciones.
(partida b) servicios), indicar la razonabilidad de colocar una incidencia de 30% para el alquiler de camioneta durante el plazo de ejecución de obra, ya que el alquiler de camioneta es mensual y no te cobran por porcentaje de uso, por lo tanto, solicitamos se considere el 100% de la camioneta y se incremente los GG.
2. En Los GG en la partida 3.10 gastos de carta fianza, Observamos que el plazo de obra es de 4 meses, y que la carta fianza de fiel cumplimiento estar vigente hasta la liquidación del contrato, ello ocurrirán mínimamente en 5 meses posteriores a la culminación de la obra, por tanto el plazo debe corregirse y considerar para el cálculo 9 meses, lo contrario es ir contra lo dispuesto por el art 149 del RLCE.
3. Los GG no consideran el pago del seguro de vida ley, ni el Seguro de accidentes de Personal, solicitados en los TDR literal e) del numeral 3.1.1, por tanto debe incrementarse los GG y por ende el Valor Referencial.
4. En los GG, en la partida 1.10 literal b, se considera un (01) mes para liquidador de Obra, pero no considera los costos de la participación del residente de obra, topógrafo para los planos de replanteo, copias de planos y archivadores entre otros, que corresponden para la presentación de la liquidación de obra, por tanto solicitamos se incremente la participación de dicho personal, además el plazo de trabajo para el liquidador de obra es de 60 días. Sírvanse precisar
5. De acuerdo a lo antes observado sírvanse corregir e incrementar los GG y el valor referencial de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: . **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia, Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

RESPECTO A LA OBSERVACION, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Habiendo remitido las consultas y observaciones al proyectista, se tiene lo siguiente:

No se modificará los Gastos generales, en el proceso el postor es libre de modificar la oferta e indicar los ítems que considere conveniente, por lo que, no se acogerán las observaciones indicadas.

Así mismo, el área usuaria aclara lo siguiente:

Los Gastos Generales son elaborados de acuerdo al criterio que pueda adoptar el proyectista en su formulación, en función de sus responsabilidades.

Se aclara también que los Gastos Generales sí incluyen seguros en el ítem b) del apartado 1.20 de la sección B. GASTOS GENERALES VARIABLES.

Por lo expuesto, NO SE ACOGEN las observaciones formuladas por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2023-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS AA.HH. LA PAZ DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO ¿ ¿ CUI 2510399

Ruc/código : 20512177213

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : CYPRONAN- CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 19:39:51

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observamos el Expediente Técnico (ET):

1. Confirmar que las interferencias de gas de CALIDDA serán asumidas en costos y gestión por la entidad, así como otras interferencias que podrían encontrarse en obra, concordante con el Art 146.2 del Reglamento.

2. Respecto al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA):

2.1 Sirvanse adjuntar el documento de autorización la DGAM del MTC aprobando la FITSA, ya que la obra no se podrá iniciar si no se cuenta con dicha resolución de aprobación.

2.2 El EIA no contiene las autorizaciones ambientales de las canteras de agregados que cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto, sirvanse proporcionar esta documentación.

2.3 El EIA no contiene ubicación ni autorización ambiental del lugar de "disposición final de los residuos de la obra", incumpliendo normativa ambiental, por tanto solicitamos precisar botadero oficial, y que de su ubicación a obra cumple con la distancia de 15 km.

3. Respecto del ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS (EMS):

3.1 No contiene estudio de canteras de agregados que cumplan con la especificación técnica para el afirmado y otros, solicitamos su remisión.

3.2 En folios 495 y 511 del EMS, el especialista concluye que minimamente el espesor de las capas de afirmado de la sub base y base es de 20cm, pero presupuestalmente han colocado 15 cm para ambas partidas, tal como consta en las partidas 06.02 y 06.03 del presupuesto, por tanto la entidad NO PUEDE, NI DEBE cambiar a su criterio estos espesores, ya que forman parte del cálculo del diseño de pavimento, en tal sentido debe reformular el presupuesto y documentos sucedáneos donde intervenga estas partidas, sirvanse precisar al respecto.

3.3 Confirmar que el concreto a utilizar en obra será con Cemento tipo V o HS.

4. Observamos que la MEMORIA DESCRIPTIVA, ANALISIS DE PRECIOS, RELACIÓN DE INSUMOS, COTIZACIONES, MOVILIZACION Y DESMOVILIZACIÓN (FOLIO 1460), no están firmados por el jefe de proyecto, ni por el representante legal del consultor que elaboró el proyecto, en tal sentido sirvanse confirmar la validez de dicha información, ya que el estudio de mecánica de suelos, indica que hay terreno semirocoso y rocoso en parte de la obra, pero ello no se ve reflejado en el presupuesto, así mismo "han variado, disminuyendo los espesores de la capa de afirmado de las partidas 06.02 60.03 de subbase y base de afirmado, entre otros. sirvanse confirmar.

5. Confirmar que las interferencias de gas de Calidda ha sido liberadas, o en su defecto confirmar que de subsistir estas interferencias serán asumidas por la entidad de acuerdo al art 146 del RLCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 1.11

Literal: .

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia, Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

RESPECTO A LA OBSERVACION, el comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud de lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Habiendo remitido las consultas y observaciones al proyectista, se tiene lo siguiente:

1. Se sugiere solicitar los permisos correspondientes a las entidades de agua, luz y gas, y tener las precauciones correspondientes para no interferir en dichas redes. En todo caso compete a la entidad absolver dicha consulta.

2. Respecto al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA):

2.1. Se indica que, en los TDR del expediente técnico, no compete la realización de dicha autorización, por lo que se indica que de ser necesario realizar la gestión previa al inicio de obra.

2.2. Dentro de nuestro alcance como proyectista no está tramitar la documentación de las canteras, las cuales

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2023-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS AA.HH. LA PAZ DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO ¿ ¿ CUI 2510399

Específico

1.11

18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia, Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

son referenciales. Se indica que dicha documentación debe acreditar la cantera a ser utilizada para la ejecución del proyecto, se sugiere realizar los ensayos correspondientes para el cumplimiento de las especificaciones técnicas, estipuladas en el expediente técnico.

2.3. Se recomienda que los botaderos sean los autorizados y tengas la certificación correspondiente.

3. Respecto del ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS (EMS):

3.1. Se indica que no está dentro de los TDR del expediente considerar el estudio de canteras, pero se indica realizar los ensayos correspondientes para que dichos agregados utilizados en obra cumplan con las especificaciones técnicas indicadas en el expediente técnico.

3.2. Se indica que el estudio de Suelos, es referencial respecto a los espesores, y se toman en cuenta las recomendaciones, pero los resultados utilizados para el diseño del pavimento, son la capacidad portante del suelo y a la vez para el valor del CBR, y en base al estudio de tráfico; por lo cual al realizar el diseño correspondiente los espesores de base y subbase base resultantes han sido de 15 cm, por lo que no se acepta la observación indicando que técnicamente los espesores cumplen considerando la sub base y base de 15 cm de espesor.

3.3. El cemento a utilizar será el indicado, en planos, especificaciones técnicas, y en análisis de precios unitarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2023-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS AA.HH. LA PAZ DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO ¿ ¿ CUI 2510399

Ruc/código : 20512177213

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : CYPRONAN- CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 19:39:51

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Confirmar que el postor es libre de poder ofertar los precios unitarios y gastos generales que crea conveniente en su oferta, ya que lo contrario afectaría el numeral 4 del art 2 de la constitución vigente (...) sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: RTM Literal: F **Página: 3**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 4 del art 2 de la constitución

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

RESPECTO A LA OBSERVACION, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, estas son las restricciones en el presente procedimiento de selección:

¿ El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

¿ El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado.

Así mismo, a través del Requerimiento se ha establecido que el porcentaje de Gastos Generales fijos y Gastos Generales Variables no sea inferior al que se indica en el presupuesto de obra contenido en el Expediente Técnico. El porcentaje de la Utilidad de las ofertas queda a criterio de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, estas son las restricciones en el presente procedimiento de selección:

¿ El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

¿ El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado.

Así mismo, a través del Requerimiento se ha establecido que el porcentaje de Gastos Generales fijos y Gastos Generales Variables no sea inferior al que se indica en el presupuesto de obra contenido en el Expediente Técnico. El porcentaje de la Utilidad de las ofertas queda a criterio de los postores.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2023-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS AA.HH. LA PAZ DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO ¿ ¿ CUI 2510399

Ruc/código : 20512177213

Nombre o Razón social : CYPRONAN- CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 12/10/2023

Hora de envío : 19:39:51

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Confirmar que el postor es libre de poder ofertar ¿garantizando la vida y salud del personal¿sin necesidad de consignar COMO MINIMO el monto asignado en el expediente tecnico los precios unitarios de seguridad, salud y covid 19, que crea conveniente en su oferta, ya que lo contrario afectaria el numeral 4 del art 2 de la constitución vigente (...) sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** RTM **Literal:** U **Página:** 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 4 del art 2 de la constitución

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

RESPECTO A LA OBSERVACION, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos.

El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, los Requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida.

En tal sentido, se confirma que deben consignarse en la oferta económica lo señalado en el literal u), del numeral 3.1.1. ¿ Consideraciones Generales, del Requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2023-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS AA.HH. LA PAZ DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO¿¿ CUI 2510399

Ruc/código : 20512177213

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : CYPRONAN- CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 19:39:51

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Observamo el procedimiento de las otras penalidades:

1. Observamos que se considere "AL COORDINADOR DE OBRA" en diversas penalidades "la presentación de informes para la aplicación de penalidades", tan igual que el supervisor o inspector, segun corresponda, situación contraria a la normativa de contrataciones y que por tanto solicitamos se suprima de las bases dicha participación y actuación del coordinador de obra, ya que no esta proscrita en la ley ni reglamento.

2. Se solicita que para la penalidad 2, la citación a reunión debe ser como minimo con 36 horas de anticipación, con la finalidad de programar actividades y que durante el lapso de reunion los trabajos no se vean afectados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** RTM **Literal:** E **Página:** 9 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia, equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

RESPECTO A LA OBSERVACION, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

1. El área usuaria cree conveniente el procedimiento descrito bajo la intervención del coordinador de obra, toda vez que sería esta persona la responsable de gestionar las reuniones con el contratista para los fines que se estimen pertinentes.
2. La penalidad 2 no se encuentra vinculada a horarios.

Por lo expuesto, el área usuaria considera razonables y proporcionales las ¿otras penalidades¿ incluidas en el Requerimiento, en conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2023-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS AA.HH. LA PAZ DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO ¿ ¿ CUI 2510399

Ruc/código : 20512177213

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : CYPRONAN- CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 19:39:51

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observamos el EQUIPAMIENTO:

1. Solicitamos que para el ítem 6, sea valido acreditar una excavadora de similar o mayor potencia.
2. Solicitamos para el ítem 12, sea valido acreditar una pavimentadora neumatica o sobre orugas, debido a que ambos equipos realizan la misma función de pavimentar en asfalto en caliente, sin ninguna dificultad.
3. Solicitamos confirmar que los postores pueden acreditar equipo de mayor potencia y/o capacidad.
4. Consultamos si no hay antigüedad en años para la acreditación de los equipos requeridos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A1 **Literal:** 3.2 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia, equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

RESPECTO A LA OBSERVACION, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

- Respecto a los ítems 1 y 4:

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 52º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, tiene la función de emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia.

Así mismo, el numeral 47.3 del artículo 47º del Reglamento de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades.

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, respecto al Equipamiento Estratégico, señala que: ¿ ¿ se podrá presentar potencias, capacidades y características iguales o superiores a las que se solicitan, no significando ello un mayor costo en perjuicio de la Entidad ¿ ¿.

- Respecto al ítem 2:

El área usuaria ha establecido que, a causa de que la intervención se realizará en terrenos con pendiente pronunciada, es conveniente que se cuente con el equipo indicado en el Requerimiento.

- Respecto al ítem 3:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, respecto del período de antigüedad del Certificado de Vigencia de Poder, señala que, ¿ ¿ en los procesos convocados a partir del 12.07.2021, la condición de un periodo de antigüedad del Certificado de Vigencia de Poder, a la fecha ha sido suprimida de las Bases Estándar ¿ ¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2023-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS AA.HH. LA PAZ DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO ¿ ¿ CUI 2510399

Ruc/código : 20512177213

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : CYPRONAN- CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 19:39:51

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Observamos que el puntaje asignado para evaluar el presupuesto es de 93 puntos, pero al considerar 2 puntos para sostenibilidad ambiental y 3 puntos para antisoborno, solo suma 98 puntos, por tanto debe corregirse el puntaje en los factores de evaluación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A **Literal:** . **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia, equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

RESPECTO A LA OBSERVACION, el comité de selección corrige la puntuacion de los factores de evaluacion, cuyo total corresponde a 100 puntos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION

RESPECTO A LA OBSERVACION, el comité de selección corrige la puntuacion de los factores de evaluacion, cuyo total corresponde a 100 puntos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-6-2023-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS AA.HH. LA PAZ DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO ¿ ¿ CUI 2510399

Ruc/código : 20512177213

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : CYPRONAN- CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 19:39:51

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Respecto del Anexo 06

1. Solicitamos se adjunte archivo en excel con el presupuesto de obra
2. Confirmar que dicho anexo se debe colocar la fecha del valor referencial ¿ JULIO 2023
3. Confirmar si es necesario colocar los porcentajes a los gastos generales y utilidad.

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: .

Literal: .

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia, equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

RESPECTO A LA OBSERVACION, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de:

1. Incorporar el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls), señala que: ¿ ¿ A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta ¿ ¿. En tal sentido, con motivo de la Integración de Bases, se incorporará el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls).
2. Se confirma que deben consignarse en la oferta económica lo señalado en el literal I), del numeral 3.1.1. ¿ Consideraciones Generales, del Requerimiento.
3. Se confirma que deben consignarse en la oferta económica lo señalado en el literal I), del numeral 3.1.1. ¿ Consideraciones Generales, del Requerimiento.

Con motivo de la Integración de Bases, se incorporará el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls); y, en todos los extremos de las Bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- Se precisa que: 1. Incorporar el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls), señala que: ¿ ¿ A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta ¿ ¿. En tal sentido, con motivo de la Integración de Bases, se incorporará el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls).
2. Se confirma que deben consignarse en la oferta económica lo señalado en el literal I), del numeral 3.1.1. ¿ Consideraciones Generales, del Requerimiento.
 3. Se confirma que deben consignarse en la oferta económica lo señalado en el literal I), del numeral 3.1.1. ¿ Consideraciones Generales, del Requerimiento.

Con motivo de la Integración de Bases, se incorporará el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls); y, en todos los extremos de las Bases del presente procedimiento de selección.